## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

**GS-2025-** 161241 **- ARLOF-GRUCO-11.3**

Bogotá D.C., 27 OCT 2025

Señora
MARIA MARGARITA ALBARRACIN GÓMEZ
Representante legal de GROUP SERVICES S.A.S
Dirección: carrera 4 # 13 A - 34
Teléfonos: 3108879302
Email: corporativo@grscol.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIJIN MIC 034 DE 2025
Contrato de compraventa nro. 03-2-10085-25

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, informa que la propuesta presentada por el oferente GROUP SERVICES S.A.S, identificado con el NIT. 900.664.738-0, dentro del proceso de contratación PN DIJIN MIC 034 DE 2025, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS PARA UPS, DESTINADAS A LAS SALAS DE ANÁLISIS DE COMUNICACIONES SACOM 4 UBICADA EN POPAYÁN Y SACOM 8 UBICADA EN BARRANQUILLA"*, fue aceptada por un valor de $ 26.582.896,00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) exento de IVA, en los siguientes términos:

### DATOS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL |
| **NIT** | 800.141.338-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.** | 74.183.080 de Sogamoso – Boyacá |
| **CARGO** | DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL |
| **RESOLUCIÓN DELEGACIÓN** | Resolución nro. 00011 del 2 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*. |
| **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** GROUP SERVICES S.A.S<br>**NIT:** 900.664.738-0<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA MARGARITA ALBARRACIN GÓMEZ<br>**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.070.923.070 de Cota (Cundinamarca)<br>**CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Cota (Cundinamarca)<br>**DIRECCIÓN:** carrera 4 # 13 A - 34<br>**TELÉFONO:** 3108879302<br>**E-MAIL:** corporativo@grscol.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 034 DE 2025. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el Jefe Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, o quien hagan sus |

veces, o quien con posterioridad designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011.
El Supervisor, realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Ordenador del Gasto de la unidad; estará pendiente que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará de manera mensual los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

**OBJETO**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS PARA UPS, DESTINADAS A LAS SALAS DE ANÁLISIS DE COMUNICACIONES SACOM 4 UBICADA EN POPAYÁN Y SACOM 8 UBICADA EN BARRANQUILLA.**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| Baterías, pilas y accesorios 26111700 | Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de Energía. 26000000 | Baterías y Generadores y transmisión de energía cinética. 26110000 | Baterías, pilas y accesorios. 26111700 |
| Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología 81000000 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 81100000 | |

**VALOR**

El valor total para el presente contrato es de $ 26.582.896,00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) exento de IVA.

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA. | VALOR TOTAL EXENTO DE IVA. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-01-01-004-006 | RACOI | Adquisición de 34 baterías de 12 v/100 ah para UPS ENERGEX 80 KVA, para la Sala de Interceptación SACOM 8 ubicada en Barranquilla. | 10 | 34 | $ 640.680,00 | $21.783.120,00 |
| 2 | 02-01-01-004-006 | | Adquisición de 34 baterías de 12 v/18 ah para UPS POWERSUN 30 KVA, para la Sala de Interceptación SACOM 4 ubicada en Popayán. | 10 | 34 | $ 126.464,00 | $ 4.299.776,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | 02-02-02-008-007 | | Servicio de instalación de 34 baterías de 12 v/100 ah para UPS ENERGEX 80 KVA para la Sala de Interceptación SACOM 8 ubicada en Barranquilla e instalación de 34 baterías de 12 v/18 ah para UPS POWERSUN 30 KVA, para la Sala de Interceptación SACOM 4 ubicada en Popayán. | 10 | 1 | $500.000,00 | $ 500.000,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$26.582.896,00** |

**NOTA 1:** **para los ítems 1 y 2**, de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico, las baterías se encuentran exentos de IVA, conforme a la Ley 1819 de 2016, en su artículo 188 modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario *"Bienes que se encuentran exentos del Impuesto"* del Decreto 624 de 1989, adiciona en el numeral 3 literal n) Equipos, software y **demás implementos de sistemas** y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**Nota 2:** **el ítem 3** incluye IVA del 19%.

**FORMA DE PAGO**

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en pagos parciales en pesos colombianos de acuerdo a las entregas realizadas, previo cumplimiento del objeto contractual, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

**NOTA:** el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y XML, con el fin de gestionar su aprobación.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados

| | |
|---|---|
| | en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.<br><br>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.<br>**NOMBRE BENEFICIARIO**: GROUP SERVICES S.A.S<br>**BANCO**: DAVIVIENDA<br>**TIPO DE CUENTA**: AHORROS<br>**NÚMERO DE CUENTA**: 108900328700 |
| **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | $41.291.000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) exento de IVA, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro.13625 del 2025-10-15, expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2025. |
| **LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | **LUGAR DE ENTREGA –** Los elementos adquiridos serán entregados e instalados a las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas SACOM 4 ubicada en la ciudad de Popayán – Cauca en la dirección avenida Panamericana # 1N – 75, barrio Villa Paula complejo policial IJ DIEGO GUERRERO y la SACOM 8 ubicada en la ciudad de Barranquilla Atlántico en la dirección calle 74 # 38 – 13 barrio las Delicias Complejo Regional de Criminalística nro.8, previa coordinación con el supervisor del contrato de conformidad con el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.<br><br>**FORMA DE EJECUCIÓN** – El contrato deberá ejecutarse de manera parcial de acuerdo a las entregas realizadas, de conformidad con el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, sin superar el plazo de ejecución establecido para el presente proceso. |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Moneda Legal Colombiana (pesos colombianos). |
| **VIGENCIA** | La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.<br><br>En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. |

| | |
|---|---|
| **SANCIONES** | a) **MULTAS** – En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.<br><br>b) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN** – Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.<br><br>c) **PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO -** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. |

| | |
|---|---|
| **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto nro.1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los cinco (05) días después de la aprobación de la misma, así:<br><br>**A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br><br>**B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br><br>**C) MALA CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br><br>**D) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br><br>**NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:**<br><br>**1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.<br><br>**2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto nro. 1082 de 2015.<br><br>**3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión.<br><br>**4.** En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto nro. 1082 de 2015. |
| **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las |

| | |
|---|---|
| | obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. |
| **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES** | En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. |
| **INDEMNIDAD** | El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. |
| **DOCUMENTOS** | Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **1.** Cumplir con el objeto contractual.<br>**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.<br>**3.** Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.<br>**4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.<br>**5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.<br>**6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.<br>**7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.<br>**8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. |

**9.** Restituir a La Policía Nacional, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

**10.** En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

**11.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.

**12.** Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).

***OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN***

**13.** El contratista que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

**14.** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

**15.** Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá dar instrucciones al Contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad a la dependencia de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas.

**16.** Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.1.5.19 "*Seguridad de la información en las relaciones con proveedores*" de la norma ISO 27001:2022 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**17.** El contratista deberá diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros*".

**18.** La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción.

**19.** Se deberá dar cumplimiento al control A.1.6.5 "*Retiro o ajustes de los derechos de acceso*", se eliminará los derechos de acceso de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo, contrato o acuerdo, o se deben ajustar cuando se hagan cambios.

**20.** Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el control A.1.5.9 "*Inventario de información y otros activos asociados*".

**21.** Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuales son las acciones correspondientes a tomar, en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

**22.** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y que se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

**23.** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al control A.1.5.26 *"Respuestas a incidentes de seguridad de la información"*.

***OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL***

**24.** Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista (En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita).

**25.** El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes (En caso de no aplicar el contratista deberá presentar certificación escrita).

***Tecnología-aparatos, equipos eléctricos y/o electrónicos.***

El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con las normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberán cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 "*por lo cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de Ambiente, aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

| | |
|---|---|
| | ***Criterios en materia del pos-consumo***<br><br>Los criterios que más adelante se relacionan, serán aplicables según corresponda, a los contratos de adquisición de componentes que una vez cumplen con su ciclo de vida útil, generen los siguientes residuos:<br><br>**PILAS**<br><br>De resultar aplicable, el contratista deberá cumplir, con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 de 2010 "*Por la cual se establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de ambiente o aquella norma que lo modifique, adición o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de pilas o acumuladores que posea o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.<br><br>**RAEES**<br><br>De resultar aplicable el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1512 de 2010 "*Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de Ambiente, en lo relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad competente y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para la participación como consumidores.<br><br>**26.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. |
| **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** | **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.<br><br>**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.<br><br>**3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.<br><br>**4.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.<br><br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br><br>**6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. |

| | |
|---|---|
| | **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.<br><br>**8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.<br><br>**9.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.<br><br>**10.** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique.<br><br>**11.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.<br><br>**12.** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.<br><br>**13.** Corresponde al supervisor designado, el seguimientos y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. |

De acuerdo a lo anterior, el Comité de Adquisiciones, recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quien acoge la recomendación de adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 034 DE 2025, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS PARA UPS, DESTINADAS A LAS SALAS DE ANÁLISIS DE COMUNICACIONES SACOM 4 UBICADA EN POPAYÁN Y SACOM 8 UBICADA EN BARRANQUILLA*", al oferente GROUP SERVICES S.A.S, identificado con el NIT. 900.664.738-0, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaboró: IT. Adriana García Jorge / ARLOF-GRUCO
Revisó: CT. Holmman Geovanny Díaz Molano / ARLOF-GRUCO
Revisó: TC. Sandra Julieth Muñoz de los Ríos / SUCRI – ARLOF
Revisó: MY. Carlos Iván Cuyares Buitrago/ DIJIN - ASJUR
Fecha de elaboración: 24/10/2025
Ubicación: \\srvfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2025\1. DOCUMENTOS DE APOYO\5. IT. ADRIANA MILENA GARCÍA JORGE\CONTRATOS\BATERÍAS II\CONTRACTUAL

## ANEXO NRO. 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

Las UPS de marca Energex y POWER SUN, requieren de baterías con las características que se relacionan más adelante, pues dichos elementos deben cumplir con las especificaciones exactas para el buen funcionamiento y rendimiento de las UPS, ya que, de no darse estas características determinadas, las UPS no funcionarían.

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA Y REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Banco de baterías para UPS marca Energex referencia PYRAMID DSP, capacidad 80 KVA, SACOM 8:**<br><br>Voltaje nominal: 12V<br>Capacidad: 100 Ah.<br>Dimensiones entre:<br>Largo: 33 – 34.5 cm<br>Ancho: 17 – 17.5 cm<br>Alto: 21 – 21.9 cm | 34 | UNIDAD | POWEST FULLIBATTERY FL121000GS |
| 2 | **Banco de baterías para UPS marca POWER SUN referencia PWS 25-30, capacidad 30 KVA / 24 KW, SACOM 4:**<br><br>Voltaje nominal: 12Vdc<br>Capacidad: 18 Ah/20HR<br>Dimensiones entre:<br>Largo: 18 – 18.5 cm<br>Ancho: 7 -7.8 cm<br>Alto: 16.5 – 16.9 cm | 34 | UNIDAD | POWEST FULLIBATTERY FL12-18GS |
| 3 | Servicio de instalación de 34 baterías de 12 v/100 ah para UPS ENERGEX 80 KVA para la Sala de Interceptación SACOM 8 ubicada en Barranquilla e instalación de 34 baterías de 12 v/18 ah para UPS POWERSUN 30 KVA, para la Sala de Interceptación SACOM 4 ubicada en Popayán. | 1 | UNIDAD | NO APLICA |

| **CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES** |
|---|
| El contratista mediante certificación de fecha 20/10/2025, suscrita por la Representante Legal de GROUP SERVICES S.A.S., MARIA MARGARITA ALBARRACÍN GÓMEZ, certifica un (01) año de garantía, dado el caso se requiera el cambio de los elementos en caso de averías fallas o mala calidad, en las primeras veinte cuatro horas (24) después de realizada la solicitud, sin costo adicional para entidad. |
| Técnico Electrónico<br>EDGAR ENRIQUE RAMIREZ FLOREZ<br>C.C. Nro. 19.402.950<br>Celular: 3203554116 |

Patrullero **ANDRES FELIPE SORZA VARGAS**
Evaluador Técnico Proceso PN-DIJIN MIC 034 DE 2025